

## CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

**Nosotros:** **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con, Documento Nacional de Identificación No. 0505 1973 00329, Registro Tributario Nacional 05051973003291; quien comparece como Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717 cargo para el cual fue nombrado según consta en la Certificación del Acuerdo Número Cuarenta y Seis guion dos mil veintidós (No.46-2022) extendida autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor GERMAN JAVIER PADILLA VALLADARES, Secretario General por Delegación según acuerdo número 28-2022, de la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización de la República de Honduras; quien para los efectos del presente contrato en adelante se le podrá denominar como **EL FIDEICOMITENTE** o simplemente **FIDEICOMITENTE**; y por la otra parte el **JULIO FERNÁNDEZ GARCÍA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0501 1968 01820, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO DEL PAIS, S.A.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019995140489, entidad constituida por fundación simultánea el dos (02) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), cuya primera copia se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo ciento treinta nueve (139) del Registro Mercantil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo número "A.L. 528/92" emitido a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el quince (15) de junio del mismo año, inscrita bajo el número quince (15) del Tomo ciento dieciséis (116) del Registro de Sentencias de la Sección de San Pedro Sula, Cortés, acredita su representación con la Certificación del Punto de Acta Número Siete (7) de Sesión de Junta Directiva de BANCO DEL PAIS, S.A. celebrada en esta ciudad el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), protocolizada según instrumento público autorizado por el Notario Julio Cesar Melara Hernández en fecha cinco (5) de octubre del año dos mil siete (2007), debidamente inscrito bajo el asiento registral numero Ochenta y Nueve ( 89) del Tomo Quinientos veinticuatro (524) del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral, en la cual consta su nombramiento y que ostenta facultades suficientes para ejecutar este tipo de actos, quien para todos los efectos de este documento se le podrá denominar como **EL FIDUCIARIO**; de común acuerdo, sin ningún tipo de coacción, libremente hemos acordado celebrar el presente Contrato de Servicios Fiduciarios, el cual se sujetará a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Declara **EL FIDEICOMITENTE** que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) la Corporación Municipal de San Pedro Sula, acordó en el Acta No.19 y mediante Punto número cinco (05), la Contratación de SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula a BANCO DEL PAIS S.A., para cuya suscripción autorizó expresamente al Señor Alcalde Municipal. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO:** **EL FIDEICOMITENTE**, en este acto constituye Fideicomiso y cede al **FIDUCIARIO** la titularidad dominical de la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 75,000,000.00)**, que forma el patrimonio fideicometido inicial, el cual será considerado como depósito inicial al final del primer mes de captación de ingresos y podrá incrementarse en cualquier tiempo con más dinero u otros bienes o derechos muebles o inmuebles; recursos fideicometidos que serán administrados de conformidad con las instrucciones escritas que oportunamente emita el Comité Técnico Fiduciario Municipal



teniendo entendido que para efectos de pago, se considerará el monto manejado mensualmente y no la base inicial, multiplicado por la comisión de cobro ofertada, para que afecte esta cesión al cumplimiento fiel y estricto de la finalidad que persigue el Fideicomiso; y por ende, disponga de tales recursos y de otros bienes o derechos que ingresen en cualquier tiempo al patrimonio fideicometido, conforme a las normas establecidas en este contrato, a fin de que con el mismo **EL FIDUCIARIO** forme y administre un fondo que satisfaga las necesidades del **FIDEICOMITENTE**.

**TERCERA: FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: EL FIDEICOMITENTE** establece que la cesión de titularidad dominical queda afecta a administrar los recursos fideicometidos de conformidad a las instrucciones escritas que oportunamente emita el Comité Técnico Fiduciario Municipal, designado por la Corporación Municipal y será un organismo que recibirá instrucciones del Alcalde Municipal, las cuales deberán contar con la aprobación previa del referido Órgano Corporativo. La función del Comité Técnico Fiduciario Municipal será servir de enlace entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el **FIDUCIARIO** en todo lo relacionado con la ejecución y administración del contrato de Fideicomiso. **FINALIDADES ESPECIFICAS DEL FIDEICOMISO:** con el objeto de cumplir con la finalidad principal, **EL FIDUCIARIO**, en el ejercicio de las facultades dominicales que le son atribuidas por el presente contrato, se encargará de: a) Recaudar y registrar el saldo de los recursos que en concepto de pago de tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales e impuestos municipales, se acreditan en las cuentas depositarias que la Municipalidad de San Pedro Sula, tenga en las diferentes instituciones financieras con las cuales haya suscrito Contratos de Recaudación, después de haber efectuado el pago de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de San Pedro Sula con dichas Instituciones y que hubieren sido garantizadas con esos recursos. Para tal fin, la Municipalidad de San Pedro Sula instruirá a tales Instituciones Bancarias para que realicen el traslado correspondiente a una cuenta bancaria específica en la cual se manejarán estos recursos. b) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal. Parte de las instrucciones emanadas por el Comité Técnico Fiduciario Municipal estarán relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, como pago de planillas de personal, actividad que el **FIDUCIARIO** realizará por medio de un producto bancario denominado Planilla, mediante el cual, todos los empleados de la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán acceder a su sueldo por medio de una cuenta de ahorro virtual, contando con una libreta de ahorros y una tarjeta de retiro en una red de cajeros automáticos. c) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con pago a contratistas y proveedores. d) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con el pago de prestaciones laborales. e) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con la realización de transferencias específicas a otras cuentas bancarias de la Municipalidad de San Pedro Sula. f) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con la elaboración de flujos de caja conjuntamente con la Gerencia Financiera de la Municipalidad de San Pedro Sula, para determinar las necesidades básicas de recursos y establecer una ruta crítica de inversiones de tesorería para obtener mejores rendimientos. Los excedentes generados en las cuentas del Fideicomiso, derivados de la gestión de tesorería realizada, serán puestos a disposición exclusiva de la Municipalidad de San Pedro Sula, los cuales se destinarán para sufragar los gastos que determine la Corporación Municipal y para lo cual instruirá al Comité Técnico Fiduciario Municipal. g) Llevar y mantener los registros contables necesarios que le permitan dar información precisa a la Municipalidad de San Pedro Sula, relacionada con los ingresos y egresos realizados en el período; llevando un adecuado control contable de las operaciones del Fideicomiso, separado de su propia contabilidad y la de otros fideicomisos. h) Remitir a la Municipalidad de San Pedro Sula los Estados Financieros mensuales (Balance General y Estado



de Ingresos y Gastos) en los cuales se muestren con detalle los movimientos generados en el fondo administrado, considerando los pagos efectuados según las instrucciones recibidas. i) Invertir previa autorización de la Corporación Municipal los recursos disponibles en la cuenta del Fideicomiso, en títulos valores emitidos en Instituciones del Sistema Financiero Nacional o en títulos emitidos por el Banco Central de Honduras, con la debida prudencia y diligencia, a fin de procurar el mejor rendimiento financiero, determinado en base a las condiciones que ofrezca el mercado. Las inversiones se realizarán en valores que ofrezcan la mayor seguridad, en el menor plazo posible, notificando y registrando legalmente las mismas. j) Mantener los recursos fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros Fideicomisos. k) Elaborar y brindar al Comité Técnico Fiduciario Municipal cualquier información relacionada con el Fideicomiso en cualquier tiempo que lo requieran y al extinguirse el Fideicomiso. Toda información deberá ser presentada de manera escrita y entregada mediante confirmación de recibida. l) Dar aviso a la Municipalidad de San Pedro Sula de toda percepción de rentas, frutos o productos de liquidación que realice en el cumplimiento de su cometido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su cobro. Igualmente, notificar dentro del mismo plazo toda operación de inversión, adquisición o sustitución de bienes, comunicando el detalle necesario para la identificación de los bienes adquiridos. m) Instalación de cajeros automáticos en las dependencias municipales que tienen mayor número de empleados y proveedores. Los costos de estos requerimientos serán por cuenta y riesgo del fiduciario, y deberán estar disponibles en un plazo máximo de noventa (90) días. **CUARTA: DESIGNACIÓN DEL FIDEICOMISARIO:** Para los efectos de este contrato y los beneficios derivados del mismo, será considerado como **FIDEICOMISARIO** el mismo **FIDEICOMITENTE**. **QUINTA: SEPARACIÓN CONTABLE:** Observando criterios de diligente administrador **EL FIDUCIARIO** deberá mantener los recursos fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros fideicomisos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO FIDUCIARIO:** Serán responsabilidades del Delegado Fiduciario las que a continuación se consignan en forma enunciativa: a) Comunicar al **FIDEICOMITENTE** la situación financiera o cualquier otro asunto de importancia atinente al Fideicomiso; b) Supervisar que los registros contables aplicables sean adecuados a la naturaleza de las operaciones propias del Fideicomiso; c) En General, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este contrato y las que emanen del Comité Técnico Fiduciario Municipal. **SÉPTIMA: INFORMES:** **EL FIDUCIARIO** brindará al Comité Técnico Fiduciario Municipal en representación del **FIDEICOMITENTE** cualquier información relacionada con el Fideicomiso en cualquier tiempo que lo requieran. Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, cable, telex, correo electrónico o fax con la comprobación de recibido, en las siguientes direcciones: **BANCO DEL PAIS, S.A.,** Edificio TORRE DEL PAIS, S.A., Departamento FIDUCIARIO I Nivel, boulevard José Antonio Peraza, San Pedro Sula, Cortés apartado postal 3197. Atención: Julio Fernández García y Mónica Villeda, correo electrónico: [juliof@banpais.hn](mailto:juliof@banpais.hn) y [monicav@banpais.hn](mailto:monicav@banpais.hn); **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,** Gerencia Financiera, Barrio El Centro, Primera (1ª) Calle, Cuarta y Quinta (4ª y 5ª) Avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Teléfono: 2552-1588 Ext.1220, correo electrónico: [Fernando.ruiz@sanpedrosula.hn](mailto:Fernando.ruiz@sanpedrosula.hn), [Marlen.mena@sanpedrosula.hn](mailto:Marlen.mena@sanpedrosula.hn) y [Xavier.lacayo@sanpedrosula.hn](mailto:Xavier.lacayo@sanpedrosula.hn). **OCTAVA: RETRIBUCIÓN Y COSTOS:** a) **EL FIDUCIARIO** percibirá por concepto de honorarios por el manejo del fideicomiso lo siguiente: Una comisión equivalente al Cero Punto Cero Cero Noventa y Seis por ciento (0.0096%), pagadera mensualmente, sobre el monto manejado mensualmente (y no la base inicial), multiplicado por la comisión ofertada, quedando **EL FIDUCIARIO** expresamente autorizado para deducir dichas cantidades de las rentas



producidas. **NOVENA: MECANISMO DE COBRO:** Al final de cada mes, **EL FIDUCIARIO** enviará el valor a cobrar como comisión, por el monto total mensual recibido de las recaudaciones en concepto de pago de tasas, multas, e impuestos municipales, antes de ser debitado de la cuenta del Fideicomiso por parte de **EL FIDUCIARIO**, el cual será revisado y confirmado por la Gerencia Financiera y Contabilidad de la Municipalidad de San Pedro Sula. En el cálculo de la comisión no se incluirán las transferencias del Gobierno Central, los préstamos de Instituciones Financieras ni donaciones. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** La obligación del **FIDEICOMITENTE** será pagar al **FIDUCIARIO** los honorarios pactados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** son derechos del **FIDEICOMITENTE:** a) Revisar las cuentas del Fideicomiso en el tiempo y la forma que lo considere conveniente; b) Señalar las Instituciones o actividades en las que no podrán ser invertidos los recursos que formaran parte de la masa fideicometida, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra actividad que considere conveniente a los intereses municipales, c) Revocar el Fideicomiso y pedir la remoción del **FIDUCIARIO** de conformidad con el Artículo 1060 del Código de Comercio, d) Obtener la devolución de los bienes a la conclusión del Fideicomiso, e) Exigir la rendición de cuentas, f) Ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad contra el **FIDUCIARIO**, g) En general, ejercer todos los derechos que no sean incompatibles con los derechos legales del **FIDUCIARIO**. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:** Son obligaciones del **FIDUCIARIO:** a) Acatar las instrucciones que **EL FIDEICOMITENTE** emita con respecto a la administración de los recursos que forman parte de la masa fideicometida; b) Rendir cuentas al **FIDEICOMITENTE** cuando este lo solicite y al extinguirse el fideicomiso; c) Llevar un adecuado control contable de las operaciones del fideicomiso, separado de su propia contabilidad y de la de otros fideicomisos; d) cumplir con cualquier otra que le asigne el **FIDEICOMITENTE** inherente al objeto del presente contrato, y e) Rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado; **DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL FIDUCIARIO:** Son derechos del **FIDUCIARIO:** a) Ejercer todos los que sean inherentes a su condición de titular dominical de los bienes fideicometidos, sin más limitaciones que las que establezca **EL FIDEICOMITENTE;** b) Percibir la comisión fiduciaria pactada. **DÉCIMA CUARTA: EJERCICIO ECONÓMICO Y VIGENCIA:** Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un (1) año comenzando el Uno (1) de Enero o siguiente día hábil, a excepción del primero que comenzará en la fecha de la Orden de Inicio del presente contrato y terminará el próximo treinta y uno (31) de Diciembre; y el último que podrá terminar en una fecha diferente. Este contrato tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la Orden de Inicio, pudiendo ser renovado a voluntad de ambas partes previa emisión del Acuerdo Corporativo Municipal correspondiente. **DÉCIMA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO FIDUCIARIO MUNICIPAL:** **EL FIDEICOMITENTE**, integrará un Comité Técnico Fiduciario Municipal conformado por el Alcalde Municipal, Procurador Municipal, Gerente Financiero, Tesorero Municipal y Auditor Municipal nombrados por la Corporación Municipal, con la finalidad específica de instruir al **FIDUCIARIO**, quien hará las veces de Secretario y asistirá con voz pero sin voto a las sesiones que celebren. Sus atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa serán: a) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el o los Delegados Fiduciarios de BANCO DEL PAIS S.A.; b) instruir al **FIDUCIARIO** sobre todos aquellos aspectos que considere oportunos para el buen suceso del fideicomiso. Asimismo, tendrá la obligación de aclarar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier inquietud que tuviera sobre las dificultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo. El Comité Técnico Fiduciario Municipal se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el **FIDUCIARIO** en el desempeño de su cargo o a solicitud de cualquier miembro integrante. **DÉCIMA SEXTA: FINIQUITO:** **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** se compromete a otorgar al **FIDUCIARIO** el finiquito



respectivo a la terminación del fideicomiso, previa rendición de cuentas a su satisfacción.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la resolución de conflictos que no puedan solventarse de mutuo acuerdo ambas partes, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE**

**EXTINCIÓN:** El presente Fideicomiso se extinguirá en los siguientes casos: a) Por la realización del fin para el cual fue constituido, b) Por hacerse imposible dicho fin, c) Si se produce cambio significativo en la estructura accionaria en el BANCO DEL PAIS S.A., en tales condiciones que dicho cambio cause un perjuicio directo al **FIDEICOMITENTE** y **FIDEICOMISARIO**, d) Mutuo acuerdo entre las partes, e) Incumplimiento del **FIDUCIARIO** y f) Quiebra del Banco Fiduciario. **DÉCIMA**

**NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** Si durante la vigencia de este Contrato se realiza cualquiera de los eventos señalados como causas de extinción del Fideicomiso; **EL FIDUCIARIO** deberá devolver el patrimonio fideicometido al **FIDEICOMITENTE** en la forma que este se lo indique. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD Y**

**TRANSPARENCIA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que



podiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de LA MUNICIPALIDAD: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Si así lo decidiere la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de una resolución de Corporación Municipal, el FIDUCIARIO contratará con cargo al FIDEICOMITENTE los servicios necesarios para eficientar los ingresos municipales, en tal caso; el FIDUCIARIO deberá presentar por lo menos dos Propuestas de las cuales, la Corporación Municipal en Pleno, podrá seleccionar la más conveniente a los intereses Municipales, sin perjuicio de su derecho de solicitar otras propuestas para la más acertada decisión al efecto. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido al efecto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables. Comprometiéndonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día primero (1) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



ROBERTO CONTRERAS MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL



JULIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
EL FIDUCIARIO